NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/901 (1994)
4 de marzo de 1994

RESOLUCION 901 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3345ª sesión,
celebrada el 4 de marzo de 1994

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 849 (1993), de 9 de julio de 1993, 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, 876 (1993), de 19 de octubre de 1993, 881 (1993), de 4 de noviembre de 1993, 892 (1993), de 22 de diciembre de 1993, y 896 (1994), de 31 de enero de 1994,

Tomando nota de la carta de fecha 28 de febrero de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (S/1994/234), en que se transmite la declaración formulada por el Presidente del Parlamento y Jefe de Estado de la República de Georgia,

Observando que el 7 de marzo se reanudarán en Nueva York las negociaciones celebradas en Ginebra del 22 al 24 de febrero de 1994 entre las partes georgiana y abjasia,

Instando a las partes a que, lo antes posible, hagan progresos sustantivos hacia un arreglo político basado en los principios establecidos en sus resoluciones anteriores para que el Consejo de Seguridad pueda examinar debidamente el posible establecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz en Abjasia (República de Georgia),

1. Decide prorrogar el mandato de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un nuevo período provisional que concluirá el 31 de marzo de 1994;

2. Pide al Secretario General que le informe, a más tardar el 21 de marzo de 1994, acerca de los progresos que se hayan hecho en las negociaciones y acerca de la situación sobre el terreno, especialmente en lo tocante a las circunstancias que pudieran justificar el establecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz, así como de las características de dicha fuerza;

3. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
